



Smart decisions. Lasting value.

Novedades del mes

Junio 2023

Índice

I	<p>Novedades</p> <ul style="list-style-type: none">• Tributarias• BCU• Otras novedades <p>IRPF 2022: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS</p>
II	

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

■ **Campaña de IRPF-IASS 2023**

El 16 de junio comienzan las devoluciones automáticas para trabajadores dependientes y a partir del 27 de junio estará disponible el formulario de Declaración Jurada en línea con información precargada.

■ **Promoción e instalación del sistema POS**

Por intermedio del Decreto 193/023 del 27 de junio de 2023 dada la forma de determinar el crédito fiscal por el arrendamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos, se entiende conveniente extender nuevamente por 2 (dos) años el cronograma definido para los contribuyentes de reducida dimensión económica; el mencionado crédito se otorgará hasta el 30 de junio de 2026.



Novedades publicadas en el mes

- **Emergencia hídrica – Exoneraciones impositivas**

La Ley No. 20.159 del 27 de junio del presente, exonera del Impuesto al Valor Agregado, durante la vigencia de la declaración de emergencia hídrica, la enajenación de aguas minerales y sodas. También se establece un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las compras en plaza e importaciones de bienes y servicios destinados a integrar directa e indirectamente el costo de los bienes comprendidos en las enajenaciones referidas en el inciso anterior.

Por su parte, el Decreto 178/023 fija en 0% (cero por ciento) la tasa del Impuesto Específico Interno (IMESI) aplicable a las aguas minerales y sodas, rige para las enajenaciones realizadas a partir del tercer día siguiente al de la publicación del presente decreto y hasta la fecha de finalización de la declaración de emergencia hídrica.

- **Convenio para evitar la doble imposición Brasil – Uruguay: Aprobación en Parlamento de Brasil**

El 15 de junio de 2023 se aprobó por parte del senado de Brasil el convenio para evitar la doble imposición (CDI) con Uruguay, el cuál había sido firmado por ambos países en junio 2019 y ratificado por Uruguay en diciembre 2021, falta que el Convenio sea promulgado en Brasil. El CDI entrará en vigor quince días luego del intercambio de notificaciones correspondientes.

Novedades publicadas en el mes

Varias

▪ **BPS – Prorroga de vencimiento**

Se prorroga por intermedio del Decreto 158/023 del 5 de junio de 2023 por el plazo de 60 días el vencimiento de las aportaciones rurales a la seguridad social correspondientes al primer cuatrimestre del año 2023.



▪ **Unidad Reajustable y Unidad Reajustable de alquileres**

Por intermedio del Decreto 173/023 del 14 de junio de 2023 se fija el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de abril de 2023 en \$ 1.586,04 y el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) del mes de febrero de 2023 en \$ 1.583,29.

▪ **DGI – contribuyentes rurales responsables de IRPF: Vencimiento primer cuatrimestre 2023**

La Resolución DGI 938/023 del 19 de mayo de 2023 establece que Los responsables incluidos como contribuyentes rurales en el Banco de Previsión Social, dispondrán de plazo hasta el 26 de mayo de 2023 para verter las retenciones del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas correspondientes al primer cuatrimestre de 2023.

Novedades publicadas en el mes

- **DGI - Impuesto a Primaria: Vencimiento primera cuota.**

El 31 de mayo venció la primera cuota del Impuesto de Primaria, el impuesto podrá abonarse en un solo pago o en tres cuotas.

- **Sistema de pagos - Transferencias automáticas entre bancos las 24 horas todos los días del año**

A partir de junio del presente año, se encuentra habilitada la opción de efectuar trasferencias automáticas entre bancos las 24 horas todos los días del año. El tope fijado para este tipo de operaciones es USD 500 o su equivalente en moneda nacional. El costo de las mismas depende de cada banco y tipo de producto que se tenga contratado.



Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Seguros

- **Circular N° 2023/110**, del 05/06/2023,

EMPRESAS DE SEGUROS - Renta Teórica Pura para edades seleccionadas – Art. 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros – segundo semestre de 2023..

- **Circular N° 2023/111**, del 05/06/2023,

EMPRESAS DE SEGUROS - Curva de Rendimientos de Referencia para el cálculo de rentas previsionales – Art. 36.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros – Vigencia 1º de julio de 2023.

- **Circular N° 2023/121**, del 22/06/2023

EMPRESAS DE SEGUROS - INFORMACION A PRESENTAR VINCULADA A PLANES DE SEGUROS - PÓLIZAS Y NOTAS TÉCNICAS. – PRÓRROGA DE VIGENCIA.

Bancos

- **Ciomunicación N° 2023/125**, del 29/06/2023,

BANCOS – Artículo 158.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero – Colchón de Capital Contracíclico – Requerimiento a partir del 1º de julio de 2024.

IRPF 2022: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

IRPF 2022: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

II

En junio comenzó el período para realizar las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por las rentas obtenidas en el año 2022, siendo el periodo de presentación de la misma desde el 3 de julio hasta el 28 de agosto.

En el presente newsletter abordaremos los principales aspectos a tener en cuenta en la presentación de declaraciones juradas.

El IRPF es un impuesto de carácter personal que grava las rentas obtenidas en territorio nacional por personas físicas residentes en Uruguay. A su vez también grava los rendimientos de capital mobiliario obtenidos del exterior. Las rentas las podemos dividir en dos categorías: rentas de trabajo y rentas de capital.



IRPF 2022: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

II

Rentas de Trabajo

- Son aquellas provenientes del factor trabajo de la persona física, ya sea en relación de dependencia o fuera de ella (trabajadores independientes).
- **¿Quiénes están obligados a presentar la declaración jurada por rentas derivadas del trabajo?**
 - Trabajadores dependientes que hayan obtenido en el periodo 2022 ingresos superiores a \$ 840.345 provenientes de más de un empleador.
 - Trabajadores dependientes cuyos ingresos del periodo 2022 superaran \$ \$ 840.345 y no hayan tenido ingresos en el mes de diciembre de 2022.
 - Trabajadores dependientes que tributen como núcleo familiar y hayan optado por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.
 - Trabajadores independientes que hayan prestado servicios personales fuera de la relación de dependencia durante el año 2022 y no hayan tributado IRAE por esas rentas.

Consideraciones a tener en cuenta

- Existen casos en los que el contribuyente no está obligado a presentar la declaración jurada, pero de todas formas resulta conveniente hacerlo, ya que podría obtener un menor impuesto a pagar o una devolución de impuesto retenido en exceso. A continuación, detallamos algunos de los ejemplos por los que podría resultar conveniente presentar la declaración, siendo importante realizar el análisis personal de cada contribuyente.

IRPF 2022: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

■ Crédito por arrendamiento de inmueble:

Los contribuyentes del IRPF (por rentas de trabajo) que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, cuyos contratos estén debidamente documentados y el plazo del mismo sea igual o mayor a 1 año, podrán imputar al pago del impuesto (crédito fiscal) el equivalente al 6% del precio del arrendamiento efectivamente pagado. Tener en cuenta que se debe identificar al arrendador y para computar el crédito es necesario haber generado IRPF por rentas de trabajo.

■ Deducción de cuotas de préstamos hipotecarios destinados a adquisición de vivienda:

Los contribuyentes de IRPF que hayan tenido rentas de trabajo en 2022, podrán deducir los montos pagados en el año por cuotas de préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda única y permanente del contribuyente, siempre que el costo de la vivienda no supere las UI 794.000 (el valor de la UI es la cotización del último día del mes anterior al de la fecha de adquisición). El monto máximo a deducir por este concepto no podrá superar las 36 BPC anuales (\$185.904).

IRPF 2022: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

■ Opción núcleo familiar

Analizar la conveniencia de liquidar como núcleo familiar depende de cada caso particular. Podrán acceder los cónyuges no separados de bienes y sin capitulaciones matrimoniales, o concubinos reconocidos judicialmente, integrado exclusivamente por personas físicas residentes fiscales y que ninguna sea contribuyente de IRAE, IRNR, IMEBA o IASS.

■ Rentas de Capital

Las rentas de capital gravadas por IRPF son aquellas rentas derivadas de rendimientos de capital mobiliario (por ejemplo, intereses), inmobiliario (por ejemplo, arrendamiento) o incrementos patrimoniales (por ejemplo, resultado por enajenación de inmueble) obtenidas en territorio nacional por las personas físicas residentes.

Aquellos contribuyentes que hayan obtenido ingresos por incrementos patrimoniales y rendimientos de capital (mobiliario e inmobiliario) y no hayan sido objeto de retención, deberán presentar declaración jurada por estas rentas.

IRPF 2022: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

II

■ Vencimientos para presentación de declaraciones

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro, en función del último dígito de RUC, C.I. o N.I.E:

Último dígito RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2023
0-1-2-3-4	3 de julio al 31 de julio
5-6-7-8-9	1º de agosto al 28 de agosto

Los contribuyentes que hayan optado por liquidar bajo Núcleo Familiar, deberán hacerlo de acuerdo a la primera de las fechas de vencimiento de los integrantes del Núcleo Familiar individualmente considerados.

■ Vencimientos para pagos

Los contribuyentes de IRPF podrán efectuar el pago del saldo que resulte de la declaración jurada 2022 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro:

1era. cuota	29 de agosto de 2023
2da. cuota	29 de setiembre de 2023
3era. cuota	30 de octubre de 2023
4ta. cuota	29 de noviembre de 2023
5ta. cuota	29 de diciembre de 2023

IRPF 2022: PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

II

Los lugares de pago son Abitab, Red Pagos , a través de internet en BANRED y Bancos adheridos al Sistema, a través de internet con Certificados de Crédito Electrónico (CCE) o en oficinas de DGI únicamente si el pago se realiza total o parcialmente con Certificados de Crédito no electrónicos.

Si de la declaración jurada surge un saldo de IRPF a favor del contribuyente superior a \$ 155, podrá efectuar el cobro del mismo en efectivo una vez autorizado por DGI. Se podrá cobrar a través de Redes de Cobranzas Abitab o RedPagos de todo el país con su documento de identidad, o solicitar que sea depositado en una cuenta bancaria, debiendo realizar el trámite en el banco de su preferencia, previo a la presentación de la declaración jurada.



Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

